

Servicio de Formación I

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA, INMIGRANTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2021, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO CANARIAS 2014-2020.

Examinada la iniciativa de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), para la aprobación de bases y convocatoria de subvenciones, destinadas a la realización de proyectos de Itinerarios Integrados de Inserción Laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, personas con discapacidad e inmigrantes para el ejercicio 2021

I. ANTECEDENTES

1º) El SCE es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación laboral.

De conformidad con la declaración de intenciones de su Ley de creación, el SCE integrará en su actuación el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y promoverá la no discriminación de los trabajadores y las trabajadoras por razones de sexo, discapacidad, orientación sexual, raza o etnia y origen social, materializando el principio de promoción de la igualdad de las personas y los grupos en que se integran, que rige la política de los poderes públicos canarios.



En su art. 2 la citada Ley establece que el SCE tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de las personas trabajadoras ocupadas o en situación de desempleo, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su inserción laboral.

2º) El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, en su artículo 9 fija los objetivos temáticos que apoyarán a fin de contribuir a la

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
 C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
 www.gobiernodecanarias.org/empleo



Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en el Tratado. Entre estos objetivos se encuentra: «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación».

Por otra parte, el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo (en adelante FSE), en su artículo 3 dispone que para lograr el objetivo temático anteriormente indicado, apoyará, entre otras, las siguientes prioridades de inversión:

-La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.



-La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades.

Las subvenciones que se convocan se enmarcan dentro del Programa Operativo FSE de Canarias para el periodo 2014-2020, (en adelante POFSE Canarias 2014-2020), cofinanciado con un porcentaje del 85% por el FSE, más concretamente en el Eje prioritario 2. "Promover la Inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", objetivo específico 9.1.1 "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

3º) Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto financiar el coste de la realización en Canarias de proyectos de Itinerarios Integrados de Inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad. La finalidad de estos proyectos es mejorar la empleabilidad y la inserción laboral de los colectivos a los que van dirigidos, aumentando su competitividad y proporcionándoles, ya que cuentan con especiales dificultades que les impiden participar en otros programas de formación profesional para el empleo, los conocimientos y prácticas adecuadas que mejoren su capacitación profesional.

4º) Según datos del Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN), de 31 de agosto de 2020, el número de mujeres desempleadas inscritas es mayor que el de hombres. Al objeto de paliar esta situación y siguiendo los mandatos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone en su artículo 42.2. que "Los Programas de inserción laboral activa comprenderán todos los niveles educativos y edad de las mujeres, incluyendo los de Formación Profesional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, dirigidos a personas en desempleo, se podrán destinar prioritariamente a colectivos específicos de mujeres o contemplar una determinada proporción de mujeres" y de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, que en su artículo 24, apartado 2 establece que "La Administración canaria desarrollará medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas", en la convocatoria se regula que más del 55% de las personas participantes en el proyecto deberán ser mujeres, salvo que no haya suficientes demandantes inscritas que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera, debiendo mantenerse esta proporción desde el inicio hasta la finalización del proyecto, priorizándose dentro de este colectivo a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.

5º) Como novedad, se establece un sistema de costes simplificados, basados en costes unitarios de acuerdo con lo previsto en el art. 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjlAnRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

6º) La presente Resolución ha sido objeto informada favorablemente por el Consejo General de Empleo en fecha 4 de diciembre de 2020. La operación ha sido seleccionada por Resolución del director General de Planificación y Presupuestos de fecha 22 de diciembre de 2020 y se ha emitido informe de legalidad el 3 de febrero de 2021. Asimismo ha sido objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención General, mediante su informe favorable de fecha 4 de marzo de 2021.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de las presentes bases y convocatoria de subvenciones se realizará al amparo de lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), y la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Segunda.- De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo: *“El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones”.*

Tercera.- Los artículos 3 y 9 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, determinan que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, serán competentes para conceder subvenciones, así como para aprobar las oportunas bases reguladoras de la concesión. La aprobación de las presentes bases y convocatoria corresponde a la Presidencia del SCE, de acuerdo con el art. 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.

Cuarta.- La presente Resolución se tramita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.5.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En el ejercicio 2020 la suspensión de la actividad formativa presencial durante más de dos meses, supuso un retraso considerable en la programación de los proyectos subvencionados con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de Itinerarios Integrados de Inserción Laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, personas con discapacidad e inmigrantes para el ejercicio 2019. Ello ha obligado a prorrogar el plazo máximo de ejecución de los proyectos hasta marzo de 2021, por lo que es necesario que en el presente ejercicio los proyectos tengan una duración de 9 meses.

La especificidad de estos proyectos, con una duración excepcional en el ejercicio 2021 por un período de 9 meses, justifica la acumulación de las bases reguladoras y convocatoria en un mismo acto administrativo. Por otra parte, el hecho de que en el presente año finaliza el POFSE 2014-2020, y que tras la aprobación del nuevo Programa Operativo será de aplicación nueva normativa europea, justifica la aprobación de unas bases y convocatoria de subvenciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjlAnRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0Mqb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



destinadas a la financiación de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral específicas, con efectos limitados al ejercicio 2021.

Sexta.- Esta iniciativa de empleo, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024 (BOC n.º 269, de 30.12.2020), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En virtud de lo anterior, vistos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía Conocimiento y Empleo y de la Intervención General, y en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas

RESUELVO

Primero. - Bases reguladoras.

Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad (en adelante PIILL), en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, cofinanciadas por el programa operativo FSE Canarias 2014-2020, en los términos que figuran en el Anexo A de la presente Resolución.


Segundo.- Convocatoria.

Convocar las subvenciones destinadas a la financiación de los PIILL, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, cofinanciadas por el programa operativo FSE Canarias 2014-2020, que figuran en el Anexo B de la presente Resolución.

Tercero.- Aprobación del gasto y dotación presupuestaria

Aprobar el gasto por importe de **cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros (4.753.159,00 €)**, para la convocatoria destinada a la financiación de los proyectos PIILL para el ejercicio 2021, con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gasto del SCE en la partida presupuestaria 2021.50.01.241L.480.02, línea de actuación 50400048 FSE 14-20 "Promoción inclusión social activa e igualdad", cofinanciados con un porcentaje del 85% por el FSE, , más concretamente en el Eje prioritario 2. "Promover la Inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", objetivo específico 9.1.1 "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

No obstante, en atención al texto refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias el concepto 480.02 se refiere a "Asociaciones". Por lo que para adecuarlo a las entidades beneficiarias de estas subvenciones, será necesario adaptar el crédito a la clasificación económica que corresponda en función de la entidad que resulte beneficiaria de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



Cuarto.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de las bases.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Quinto.- Producción de efectos.

1. Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.



2. Se dejan sin efecto las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad con vigencia hasta la finalización del programa operativo FSE de Canarias, aprobadas por Resolución de la presidenta del SCE, de 29 de agosto de 2017 (BOC nº 175/2017, de 11 de septiembre), modificadas por Resolución de la presidenta del SCE, de 9 de agosto de 2018 (BOC n.º 23/ 2018, de 23 agosto de 2018).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
- Elena Máñez Rodríguez -

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** por:

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
- Dunnia R. Rodríguez Viera -

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



ANEXO A

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA, INMIGRANTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2021, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO CANARIAS 2014-2020.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales



Base Primera.- Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación.

El objeto de las subvenciones es financiar la ejecución en Canarias de los PIIL para la inserción laboral en Canarias de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad. La finalidad de estos proyectos es mejorar la empleabilidad y la inserción laboral, de forma estable y duradera en el tiempo, aumentando la competitividad de los colectivos a los que van dirigidas, ya que cuentan con especiales dificultades que les impiden participar en otros programas de formación profesional para el empleo, proporcionándoles los conocimientos y prácticas adecuadas que mejoren su capacitación profesional. Con ello se favorece la generación de empleo.

Base Segunda.- Régimen jurídico.

El procedimiento para la tramitación de estas subvenciones se ajustará, además de lo dispuesto en la presente Resolución, a lo establecido en:

1. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
2. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
3. El Real Decreto 694/2017 de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. La Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.
6. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.
7. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



dictados en su aplicación y Orden ESS 1897/2013 del 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008.

8. El Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan los procedimientos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación.

9. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

10. El Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

11. El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

12. Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

13. Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

14. Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

15. La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.



16. La Orden, de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con fondos estructurales, que sigue vigente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del director general de Presupuestos y Planificación nº 3/2016, de 24 de febrero, por el que se regula el contenido del "Documento que establece las condiciones de la Ayuda" para los programas FEDER y FSE de Canarias 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición, siempre y cuando no sean contrarias a la normativa reguladora del periodo 2014-2020 procedente de la Unión Europea o normativa nacional y hasta tanto no se hayan establecido las normas de gestión correspondientes al nuevo periodo.

17. El Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establece en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

18. La Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.

19. La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

20. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjl1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



21. El Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

22. El Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos, previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Base Tercera.- Personas participantes en los proyectos y acreditación por colectivos.

3.1 Las personas participantes en los PIIL serán personas en desventaja social, **que estén desempleadas, e inscritas en la oficina de empleo**, y que pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

- Personas en exclusión social o en riesgo de padecerla.
- Inmigrantes.
- Personas con discapacidad física, intelectual, psíquica y/o sensorial, conforme a lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

1.1.1 En relación al colectivo de personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, en caso de que a la persona participante no se le esté haciendo un seguimiento por parte de una Administración pública, la entidad beneficiaria aportará una certificación expedida por un trabajador o trabajadora social colegiado/a, que acredite la situación de exclusión social o el riesgo de padecerla.

1.1.2. El colectivo de personas inmigrantes lo conforman:

1.1.2.2 Las personas extranjeras inscritas en las oficinas de empleo que no tengan formación o no la tengan homologada en relación con la formación propia del certificado de profesionalidad que se imparte en el proyecto.

1.1.2.2. Los menores extranjeros bajo la tutela de la Administración Pública.



1.1.3. El colectivo de personas con discapacidad física, intelectual, psíquica y/o sensorial, se define en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la cual tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

3.2. Salvo que no hayan suficientes demandantes inscritas que reúnan los requisitos, más del 55% de las personas destinatarias del programa han de ser mujeres y, dentro de este colectivo, se priorizará a las mujeres que sean víctimas de violencia de género, debiendo mantenerse esta proporción desde el inicio hasta la finalización del proyecto.

3.3. Para todos los colectivos, la priorización en la selección de las personas destinatarias del proyecto, se establecerá en la convocatoria.

Base Cuarta.- Entidades beneficiarias y requisitos.

4.1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de los PIIL las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que cuenten con un centro de trabajo, delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y reúnan los siguientes requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjlánRLdHVpsvKlgQGJUFlibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



a) Tener entre sus fines la formación e inserción laboral de personas en situación de desventaja social: personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad.

b) Contar con experiencia demostrada en el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales y/o de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.

d) Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos establecidos en el proyecto y ejecutar por sí mismas las acciones subvencionadas, sin que pueda subcontratarse con terceros su realización.

e) Contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

f) Estar dadas de alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g) Cumplir las prescripciones que se establecen en la disposición adicional segunda y disposiciones transitorias de la Ley 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones de Canarias, y artículo 41 de la Ley 4/2003 de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.



h) Las entidades solicitantes de los proyectos deberán estar acreditadas en el registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias para impartir los correspondientes Certificados de Profesionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

4.2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud. Los requisitos deberán mantenerse durante el periodo que dure la ejecución del proyecto subvencionado.

4.3. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos, *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.”*

4.5. El incumplimiento de requisitos previstos en la presente base dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0Mqb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



Base Quinta.- Requisitos de los proyectos a subvencionar: Contenido y características de las acciones subvencionables. Número de plazas. Ejecución de los itinerarios y acreditación. Plazo de ejecución.

5.1. Contenido y características de los PIIL.

Los PIIL constituyen un proceso que comprende todas las actuaciones necesarias para el logro del objetivo último: la capacitación social y profesional de los colectivos participantes, mejorando así sus posibilidades de inserción social y laboral.

El contenido mínimo de los proyectos a subvencionar se presentará según el modelo que se indique en la convocatoria.

El número mínimo de horas diarias a impartir será de 6 y el máximo de 7 horas, salvo que se informe favorablemente el cambio, previa solicitud motivada.

Las actuaciones que componen el itinerario integrado de inserción son las siguientes:

- a) Acogida y diagnóstico
- b) Acción Formativa
- c) Inserción Laboral y técnicas de búsqueda de empleo
- d) Prácticas no laborales en empresas
- e) Evaluación

a) Acogida y diagnóstico:

En esta fase del itinerario se establecerá el perfil social y laboral de las personas participantes. Consistirá en recibir, informar y realizar un diagnóstico individualizado de las personas participantes seleccionadas. Se centrará en la detección de las carencias, capacidades y potencialidades; además se observarán las inquietudes y deseos que manifiesta la persona participante y se comenzará el trabajo de unificación grupal. Tendrá una duración máxima de 6 horas.

b) Acción formativa:



Se entiende por acción formativa, a efectos de las presentes bases, la dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales. La acción formativa será el núcleo del itinerario integrado de inserción y estará compuesta de dos tipos de acciones: la acción formativa principal y las acciones formativas complementarias.

b.1. Acción formativa principal:

La acción formativa principal incluirá un plan formativo que deberá reflejar, al menos, el itinerario completo de un Certificado de Profesionalidad. Se desarrollará de conformidad con los módulos formativos, los objetivos, los contenidos y las exigencias que establezca el correspondiente programa que figura en el fichero de Especialidades Formativas recogido en el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen Certificados de Profesionalidad, dictado en su aplicación.

Dada la especificidad de los colectivos a quienes van dirigidos los proyectos, y al objeto de adaptar la formación a las características personales de las personas participantes y a su ritmo particular de aprendizaje, se permitirá la flexibilidad de su permanencia en los módulos formativos, pudiéndose ampliar hasta 20% la duración de los módulos en la acción formativa principal.

En función del número de horas que contenga el certificado de profesionalidad elegido como

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



acción formativa principal, existen las siguientes posibilidades para la confección del itinerario:

1. Una única acción formativa principal.
1. Dos acciones formativas principales diferentes para el mismo grupo de personas participantes, o no.
2. Dos veces la misma acción formativa principal para dos grupos de personas participantes diferentes.
3. Una única acción formativa principal con módulos de otro certificado de profesionalidad relacionada con la primera. (Se baremará, con puntuación máxima, aquellas solicitudes que puedan certificar dichos módulos).

b.2. Acciones formativas complementarias transversales:

b.2.1. Acciones formativas complementarias transversales **obligatorias:**

1. Módulo formativo FCOO03, denominado "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género", módulo de 10 horas.
1. Módulo competencias básicas (lectura, escritura, aritmética) y, en su caso, formación de apoyo para la superación de las pruebas de competencias Claves módulo de 37 horas.

b.2.2. Acciones formativas complementarias transversales **no obligatorias:**
Adicionalmente se podrán incluir los siguientes módulos:



1. Alfabetización Informática: Internet, salvo en aquellas especialidades en cuyo contenido principal ya se encuentren incorporados.
2. Manipulador de Alimentos para las especialidades de las familias agroalimentarias, hostelería, servicios a la comunidad y personales, y en general todas aquellas que tengan relación con la manipulación de alimentos.
3. Prevención de Riesgos Laborales, salvo en aquellas especialidades en cuyo contenido principal ya se encuentren incorporados.
4. Cualesquiera otros que sean necesarias por las características de las personas participantes a quienes van dirigidas estas bases y les permitan adquirir un conjunto de competencias psico-sociales básicas para el conjunto de ocupaciones.

Las acciones formativas complementarias transversales no obligatorias que sean necesarias impartir según el perfil de las personas participantes, tendrán una duración máxima que en cualquier caso no supere el 15% de la acción formativa principal, sin que se compute a efectos de este cálculo las prácticas en empresas ni la ampliación del porcentaje de horas como consecuencia de la dificultad de estos colectivos. El contenido de dichas acciones se incluirá dentro de la acción formativa exigida con la presentación de solicitud de subvenciones, con el cronograma previsto y la duración establecida.

c) Inserción laboral y técnica de búsqueda de empleo.

Esta fase del itinerario tendrá carácter obligatorio, se destinará para ello, al menos, un 15% del total de horas de la acción formativa principal (sin que se compute a efectos de este cálculo las prácticas en empresa ni la ampliación del porcentaje de horas como consecuencia de la dificultad de los colectivos). La orientación se ofrece como eje transversal a lo largo de todo el itinerario personalizado de inserción sociolaboral y no podrá superar en total las 75 horas.

La inserción laboral está definida por la realización de las acciones definidas en los siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



tipos de orientación:



1. Taller de utilización de las herramientas 2.0 en la búsqueda de empleo: Acción que conjuga la información, la utilización de técnicas y herramientas informáticas, y las habilidades para buscar empleo. Su objetivo es que las personas participantes adquieran las competencias digitales y el conocimiento necesario sobre portales de empleo, meta-buscadores, búsqueda de empleo a través de redes sociales y apps móviles, importancia de marca personal (huella digital),.... para hacer una búsqueda de empleo eficaz utilizando las nuevas tecnologías.
2. Taller de currículum y autocandidatura y búsqueda de empleo: Información y asesoramiento sobre herramientas de comunicación escrita, cartas y mensaje de presentación, así como los tipos de currículum, sus diferentes formatos, digital, video-currículum y entornos profesionales o través de la web para su presentación.
3. Taller entrevista selección: Acción cuyo objetivo es entrenar en habilidades para superar diferentes pruebas de selección, tales como entrevistas, pruebas psicotécnicas, pruebas profesionales.
4. Información profesional y políticas activas de empleo: Comprenderá: la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo y las políticas activas de empleo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de los usuarios. Podrá realizarse con carácter personal o grupal.
5. Desarrollo de aspectos personales para la ocupación: Acción encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional. Dirigida preferentemente a personas de baja autoestima y desconfianza en sus capacidades. Se trabajan los recursos personales, favoreciendo una actitud positiva hacia la búsqueda de empleo.
6. Seguimiento del itinerario personalizado de empleo: Consistirá en el seguimiento individual y personalizado por parte de un tutor u orientador de las actuaciones que el usuario vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones, así como del compromiso de actividad para el caso de usuarios que también sean perceptores de prestaciones, y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación del usuario y mejorar su empleabilidad.

d) Prácticas no laborales en empresas.

Las prácticas son las incluidas en la programación del propio certificado, con el número de horas establecidas por el mismo y con carácter obligatorio para todas las personas participantes. En este caso, y al tratarse de un módulo del certificado de profesionalidad se le podrá aplicar el aumento del 20% de las horas como a cualquiera de los restantes módulos integrantes del certificado.

Las prácticas en empresa tendrán lugar una vez finalizada la acción formativa con evaluación positiva para la persona participante. Previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, se podrá informar favorablemente que las prácticas tengan lugar simultáneamente a la realización de la acción formativa.

El desarrollo de las mismas se establecerá en el manual de gestión previsto en la base vigesimoctava.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



e) Evaluación

El proyecto definirá el proceso de evaluación, definiendo objetivos, instrumentos y formulando indicadores que permitan verificar los resultados conseguidos.

5.2. Número de horas del proyecto.

Los PIIL deberán tener como mínimo un total de setecientos cincuenta horas (750 horas) y un máximo de ochocientos setenta horas (870 horas). Se tendrán en cuenta para el cómputo de estas horas las acciones comprendidas entre los apartados a y d del punto anterior, ambos inclusive.

No se subvencionarán las horas adicionales a partir de ochocientos setenta horas (870 horas).

5.3. Número de plazas

Cada proyecto contendrá un número determinado de plazas que no podrá ser inferior a 10 ni superior a 15.

5.4. Ejecución de los itinerarios.

La ejecución de los itinerarios será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros.

5.5. Plazo de ejecución de los itinerarios.

El proyecto deberá iniciarse en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión. La duración del proyecto será de 9 meses. La acción directa con las personas participantes comenzará como máximo en el plazo de 20 días naturales desde la fecha de inicio del proyecto y como mínimo, no finalizará antes de 7 días hábiles de la fecha de terminación del mismo.

La entidad tendrá derecho a programar vacaciones anuales, tomando para ello como referencia el concepto "plaza". La duración de las vacaciones será de cinco días naturales al año. Estos periodos se incluirán dentro del cronograma del proyecto a presentar.

Base Sexta.- Becas y Ayudas

6.1. Becas

Las personas participantes percibirán una beca por la asistencia a las diferentes acciones que componen el itinerario. La cuantía diaria de dicha beca se establecerá en la convocatoria.

No se percibirá la beca los días de ausencia al itinerario, sean o no justificadas las ausencias.

6.2. Ayudas



Tipos de Ayudas.

Las personas participantes en los PIIL, percibirán ayudas en concepto de transporte y conciliación.

No se percibirán ayudas los días de ausencia al itinerario, sean o no justificadas las ausencias.

6.2.1. Ayudas al transporte

Las personas participantes en los PIIL que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a la acción formativa percibirán una ayuda de transporte público por día de asistencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



Con carácter excepcional, cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio de la persona participante en el proyecto y las instalaciones en las que se realice, o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo, previa solicitud motivada e informe favorable del SCE, tendrá derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio o podrá contratar la entidad un transporte privado para el traslado de las personas participantes.

En relación al colectivo de personas con discapacidad, con carácter excepcional, previa valoración del equipo educativo, se podrá hacer uso del transporte en vehículo propio cuando por las características de sus limitaciones físicas sea inviable la utilización del transporte público.

Las cuantías de estas ayudas al transporte se establecerán en la convocatoria.

6.2.2. Ayudas a la conciliación.

Las personas desempleadas que participen en los PIIL percibirán una ayuda para conciliar la realización del proyecto con el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.

6.3. Gestión

Las entidades beneficiarias de los proyectos colaborarán en la gestión de las becas y ayudas y abonarán directamente a las personas participantes la cuantía correspondiente según el tipo de ayuda.

En cuanto a los requisitos que se deben reunir para la obtención de la beca y las ayudas y su acreditación, se estará a lo dispuesto en la convocatoria y el manual de gestión al que se refiere la base vigesimoctava.



Base Séptima.- Coste unitario y cuantía de la subvención.

7.1. Se entiende por coste unitario el coste por plaza y hora de proyecto que podrá ser objeto de financiación pública.

Este importe comprenderá solamente aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados, tanto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, como en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo. En especial se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 69.3 del el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el artículo 13.2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013. Así como lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

7.2. El importe del coste unitario se determina en la convocatoria y no puede actualizarse durante la ejecución del proyecto. La cuantía máxima de la subvención a conceder para cada proyecto se determinará mediante el producto del importe del coste unitario previsto en la convocatoria por el número máximo total de horas subvencionables del proyecto previstos en el punto 2 de la base quinta y por el número máximo de plazas previstas en el punto 3 de la base quinta.

7.3. En la convocatoria se determinarán los créditos presupuestarios a los que se imputan y el reparto por colectivos, así como la cuantía máxima de las subvenciones convocadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjl1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



CAPÍTULO II

Procedimiento de selección y contratación

Base Octava.- Procedimiento de selección de las personas participantes en los proyectos. Altas y bajas de personas participantes.

8.1. La entidad solicitante tramitará una oferta ante el SCE para la preselección de las personas candidatas a ser destinatarias de los proyectos subvencionados, al objeto de cubrir las plazas del proyecto. No obstante, la selección definitiva de las personas destinatarias la realizará la entidad beneficiaria de entre las personas preseleccionadas por la oficina de empleo.

Si no quedaran cubiertas todas las plazas del proyecto, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de proponer al SCE a otras personas que tengan el perfil exigido hasta completarlas.

8.2. Las plazas deberán estar siempre cubiertas a lo largo del proyecto.

Si al inicio del proyecto existiese alguna plaza sin cubrir, o, se produjese una baja a lo largo del mismo, ésta se deberá cubrir en un plazo máximo de 15 días lectivos. La obligación de sustitución de una baja existirá hasta 30 días naturales antes de la fecha de finalización del proyecto.

8.3. Si una sustitución no se pudiera realizar en el plazo de 15 días lectivos, por causas ajenas a la entidad, esta deberá emitir un informe al respecto, comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución en plazo.

Base Novena.- Contratación

- a. El perfil profesional para la selección del personal se ajustará, en todo caso, a las características del proyecto aprobado y a los requisitos establecidos en los certificados de profesionalidad de la formación que se vaya a impartir, supervisado en última instancia por los técnicos del SCE.

La entidad deberá contratar para el desarrollo del proyecto los siguientes profesionales con cargo a la subvención:



-Una persona coordinadora del proyecto responsable de coordinar los aspectos relacionados con el diseño y desarrollo del proceso formativo como la programación, seguimiento del proceso formativo, evaluación, etc.

-Una persona orientadora/mediadora responsable de impartir la formación necesaria para el desarrollo de las habilidades personales/motivación para el empleo, búsqueda de empresas para inserción y FCT, etc..

-Una a varias personas docentes responsables del proceso formativo (programación impartición de la formación, seguimiento, evaluación, etc.)

-Opcionalmente se podrá proponer por parte de la entidad otro perfil profesional que se considere necesario para la adecuada atención al colectivo objeto de actuación.

- b. Salvo en caso de contratación de autónomos, la entidad beneficiaria presentará la oferta de empleo, de acuerdo al perfil establecido, en la oficina de empleo del SCE correspondiente, que realizará la selección de las personas candidatas de entre los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjlAnRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



- demandantes de empleo inscritos como desempleados en dichas oficinas.
- c. La entidad beneficiaria podrá, proponer a una persona por puesto, que responda al perfil profesional al que se refiere el apartado a de esta base, en los siguientes casos:
 - c.1.- Que esté contratada por la misma y tenga, al menos, una antigüedad de seis meses a la fecha efectiva de su adscripción al proyecto. Se entiende por personal contratado por la entidad el que forma parte de la plantilla de la entidad y no el personal contratado por proyecto. En este caso no es necesario realizar oferta ante la oficina de empleo.
 - c.2.- Que esté inscrita como demandante de empleo y haya prestado servicios en el marco de los PIIL, en cuyo caso deberá realizarse oferta ante la oficina de empleo.
 - d. La contratación de este personal será en exclusividad para el proyecto. No obstante, en el supuesto de que a una entidad se le subvencione más de un PIIL, con cargo a la misma convocatoria, si se contrata a una persona para que simultanee sus funciones entre esos proyectos, se considerará que se cumple el requisito de exclusividad.
 - e. Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito en el modelo oficial correspondiente, debiendo hacerse constar su pertenencia en exclusividad al PIIL, expresando la denominación del proyecto para el que se formalizan. Los contratos se comunicarán a la oficina de empleo correspondiente, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. En el caso de que se adscriba personal propio de la entidad a la ejecución de uno o más PIIL, deberán anexarse al contrato una adenda indicando la adscripción al proyecto, el periodo y en qué función se adscribe.
 - f. Los contratos que se formalicen con los docentes podrán realizarse según el Régimen General de la Seguridad Social o según el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

CAPITULO III

Procedimiento para la concesión de subvenciones

Base Décima.- Régimen de concesión de subvenciones



El procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por la Presidencia del SCE, que se publicará en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones.

Base Decimoprimer.- Solicitudes

11.1. Las entidades que, cumpliendo los requisitos previstos en la base cuarta deseen solicitar la subvención para la financiación de los PIIL deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida a la Dirección del SCE, conforme a los modelos normalizados de solicitud de subvención establecido en la convocatoria, dentro del plazo que se señale en la misma. Asimismo, se aportará la documentación general y específica establecida en la base decimosegunda.

La documentación indicada se podrá descargar en la web del Gobierno de Canarias, en el apartado de subvenciones: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites>.

11.2. La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará de forma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjlAnRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



obligatoria a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites>.

Las solicitudes se firmarán por una persona representante legal de la entidad solicitante, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la LPACAP. Asimismo, toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar en la fase procedimental correspondiente deberá venir firmada electrónicamente por una persona que ostente poder bastante en el seno de la entidad que representa.

11.3. La presentación de la solicitud con firma electrónica permitirá el acceso, con el mismo certificado, a la sede electrónica del SCE, donde se podrán consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente. Asimismo, conllevará la aceptación para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de la sede electrónica del SCE.

11.4. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, según lo establecido en el artículo 28.7 de la citada Ley 39/2015.

11.5. Los documentos contenidos en la declaración responsable del solicitante que acrediten la realidad de los datos recogidos en la misma, podrán ser requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68.1 de la LPACAP.

11.6. Las solicitudes de subvención de los proyectos deberán estar dirigidas única y exclusivamente a cada uno de los colectivos especificados en la base tercera, sin posibilidad de presentar proyectos que se dirijan a varios colectivos a la vez.

11.7. Si la entidad solicita varios proyectos dentro del mismo u otro colectivo, los deberá priorizar en la solicitud señalando el orden en el que lo solicita en relación con los demás. Ello al objeto de tener dicha prioridad en cuenta, en el caso de que varios proyectos obtuvieran la misma puntuación.

11.7. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases contenidas en la presente Resolución y de las condiciones, requisitos y obligaciones que contemplan las mismas.

Base Decimosegunda.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud.



12.1. Documentación referida a los requisitos de la entidad beneficiaria.

12.1.1. Poder bastante en Derecho o documento donde se acrediten fehacientemente las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre del/la solicitante.

12.1.2. Escritura de constitución.

12.1.3. Estatutos en vigor de la entidad solicitante, debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente.

12.1.4. Certificado expedido por el órgano competente de estar registrada como Entidad Colaboradora en la Prestación de Servicios Sociales, de la Dirección General de Servicios Sociales y/o de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia. Si la entidad es una Fundación bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, presentará, además, la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



12.1.5. Declaración responsable, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria.

12.1.6. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar al SCE para requerir directamente dicha información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Las entidades exentas de tributación al IGIC aportarán declaración responsable de exención al mismo.

Se excluye de la presentación de los documentos relacionados en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3, a las entidades solicitantes cuando figuren inscritas en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, regulado por Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 21 de julio, de 2008, por el que se crea el Registro de Solicitantes de Subvenciones de este Organismo, circunstancia que deberá constar en la solicitud.

Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tengan carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

12.2. Documentación referida a los requisitos de los proyectos presentados.

12.2.1. A la solicitud se adjuntará el proyecto por el que se solicita la subvención, según modelo que se establezca en la convocatoria. Se presentará paginado y firmado por la persona representante de la entidad.



12.2.2. El Plan de financiación y la "Previsión de ingresos y gastos", según modelo que se establezca en la convocatoria. Se presentará firmado por la persona representante de la entidad.

12.3. Documentación referida a la acreditación de los méritos a tener en cuenta en la baremación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimoquinta.

12.3.1. Acreditación de la experiencia de la entidad en el desarrollo y ejecución de proyectos que tengan por finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral del colectivo en los PIIL en los últimos tres años, de los mecanismos de inserción laboral (bolsas de empleo, agencias de colocación, centros de inserción, gabinetes de inserción, entre otros) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y resultados obtenidos. Esta acreditación se realizará según lo indicado en el modelo que se establezca en la convocatoria.

12.3.2. Acreditación de que la entidad está integrada, o forma parte, de redes de entidades sin ánimo de lucro que tengan incluida entre sus actividades la formación e inserción del colectivo por el que solicita subvención. Esta acreditación se realizará según lo indicado en el modelo que se establezca en la convocatoria.

12.3.3. Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad, expedido por alguna entidad reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), con el alcance a la Formación Profesional Ocupacional o Formación Profesional para el Empleo y con expresión de la sede o sedes que estuvieran en posesión del mismo y su período de validez. No se valorará el hecho de estar en proceso de acreditación o concesión de la certificación. (Lo debe poseer la entidad que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



solicita la subvención).

12.3.4. Certificado Medioambiental, con expresión de la sede o sedes que estuvieran en posesión del mismo, expedido por alguna entidad reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Deberá contener además la fecha desde que el centro dispone de este certificado, la fecha de expedición del documento que se presenta y el período de validez. No se valorará el hecho de estar en proceso de acreditación o concesión. (Lo debe poseer la entidad que solicita la subvención).

12.3.5. Orden de concesión del Símbolo Internacional de Accesibilidad, indicador de la inexistencia de barreras. En el caso de no disponer de la Orden, por estar tramitándose, se presentará copia del informe técnico favorable. (Se valorará en el caso de que lo tenga el aula en el que se vaya a impartir la formación.)

12.3.6. Todos los méritos alegados por la entidad, han de poseerse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. La documentación acreditativa de los mismos, en la forma descrita anteriormente, debe presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

En ningún caso la documentación acreditativa de los méritos para la valoración podrá ser objeto de subsanación.

El SCE podrá requerir a las entidades, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Base Decimotercera.- Instrucción.

13.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Formación del SCE, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si acompaña a la misma la preceptiva documentación.

13.2. En el supuesto de que la solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, la Subdirección de Formación del SCE, requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.


En el caso de que no se presente la solicitud electrónicamente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.

13.3. Los requerimientos que se dirijan a las personas interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada con las solicitudes serán objeto de publicación, estableciéndose en la correspondiente convocatoria el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Base Decimocuarta.- Comisión de valoración.

14.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de valoración integrada por la persona

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjl anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



titular de la Subdirección de Formación del SCE, o persona en quien ésta delegue, quien la presidirá, tres personas tituladas y una persona funcionaria que asumirá la secretaría, todos integrantes de la Subdirección de Formación y designados por la Dirección del SCE.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en estas bases y con carácter general, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14.2. Son Funciones de la Comisión de valoración las siguientes:

- La valoración de las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en la base decimoquinta.
- La clasificación de solicitudes por orden de prioridad.
- Informar sobre cuantas reclamaciones, recursos, dudas y discrepancias se planteen sobre la baremación y valoración de las solicitudes admitidas.
- Elaborar los informes que sean solicitados por el órgano instructor sobre aspectos de la valoración efectuada.

14.3. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la asignación, por colectivo:

En el caso de que varios de los proyectos presentados por una entidad obtengan la misma puntuación, y sean subvencionables, se tendrá en cuenta el orden de prioridad señalado por la propia entidad en su solicitud en la asignación de subvenciones, con independencia del colectivo.



Si se produjese un empate entre proyectos al límite del crédito disponible, se adoptarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica:

14.3.1. Se seleccionará el o los proyectos desarrollados por una entidad que no haya presentado ninguno de los proyectos de la lista de proyectos seleccionados.

14.3.2. Se seleccionará el o los proyectos que tengan más puntuación en la valoración del proyecto presentado, criterio: *“calidad del proyecto...”*.

14.3.3. Se seleccionará el o los proyectos desarrollado/s por una entidad que tengan más puntuación en la valoración del proyecto presentado, criterio: *“adaptaciones del contenido de las especialidades presentadas al colectivo”*.

14.3.4. Si persistiera el empate, se efectuará el desempate en razón del mayor grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida, de la aplicación de la perspectiva de género en el diseño del proyecto, contribución del proyecto al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo, reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo, combatiendo los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación, y promoviendo la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres, contribución del proyecto a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 y el artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013, contribución del proyecto al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos, carácter innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos del proyecto, diseño de metodologías o procedimientos diseñados *ad hoc* para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



valorar la eficacia y la eficiencia del proyecto, medidas o acciones de información y comunicación vinculadas al propio proyecto, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del FSE, descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal, complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, capacidad administrativa de la entidad beneficiaria para recoger, guardar y comunicar datos sobre personas participantes e indicadores de ejecución y resultados y capacidad de la entidad beneficiaria para llevar a cabo un seguimiento de resultados a largo plazo, ejecutar planes de evaluación y verificar la sostenibilidad de los resultados y su impacto.

14.3.5. Si persistiera el empate se asignará al proyecto con más antigüedad en la fecha del registro oficial de la solicitud.

14.4 Si finalizada la asignación de proyectos por colectivos quedara crédito por asignar en uno de los colectivos, se trasvasará dicho crédito al colectivo en el que quedasen más solicitudes por atender, hasta que se agote el total del crédito presupuestario.

14.5. La Comisión de valoración podrá solicitar al órgano instructor que requiera del solicitante, o de cualquier otra entidad pública o privada, cualquier documento que estime necesario para efectuar la valoración correspondiente de la documentación presentada.

14.6. Después de valorar la documentación presentada, la Comisión de valoración elevará al órgano instructor del procedimiento un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este informe se especificarán los criterios de valoración seguidos y la puntuación total asignada a cada una de las solicitudes, según los colectivos a los que van dirigidos, especificando aquellos proyectos que han obtenido la puntuación suficiente para ser considerados subvencionables.

Base Decimoquinta.- Baremación de las solicitudes presentadas.



15.1. Solo se valorarán aquellos proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en la base quinta.

Para que un proyecto sea considerado subvencionable deberá obtener un mínimo de 20 puntos en el apartado de la baremación "valoración del proyecto presentado". En caso contrario, la entidad solicitante de dicho proyecto no podrá obtener la condición de beneficiaria de subvención por insuficiencia de puntuación.

15.2. La baremación de las solicitudes de subvención se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Valoración de la entidad solicitante.
- Valoración del proyecto presentado.

La baremación de las solicitudes de subvención se realizará sobre un máximo de **85 puntos**, con la siguiente puntuación por criterio:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjlAnRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



Valoración de la entidad solicitante. Máximo 45 puntos.

Criterios		Puntos	Puntuación máxima
Experiencia de la entidad, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el desarrollo, ejecución y Resultados obtenidos de proyectos que tengan por finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral del colectivo por el que solicita subvención, en los 3 años anteriores a la convocatoria de que se trate y de los mecanismos de inserción laboral de la misma en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias	Acciones subvencionadas que tengan por finalidad la mejora de la empleabilidad.	3	10
	Mecanismos de inserción de que dispone la entidad, bolsas de trabajo, gabinetes de inserción.	3	
	Prácticas en empresa por cada proyecto/subvención en La Comunidad Autónoma de Canarias. Documentación acreditativa de la realización de prácticas en los 3 años anteriores a la convocatoria de que se trate.	4	
Inserciones conseguidas, según el criterio de inserción que se determine en la convocatoria, en Proyectos de Itinerarios Integrados de Inserción Laboral en el mismo colectivo.	Nº de inserciones en la Comunidad Autónoma de Canarias (otorgándose 1 punto por cada inserción lograda)	15	15
Participación e integración en redes y/o asociaciones de entidades no lucrativas que tengan incluida entre sus actividades la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral del colectivo por el que solicita subvención. Se valorará en base a la información y documentación aportada por la entidad	Experiencia de trabajo en red para combatir la exclusión social y laboral. Carácter innovador y creativo de las actividades conjuntas de acción social.	5	10
	Integración en red de ámbito municipal, insular y autonómico.	3	
	Integración en red de ámbito nacional o internacional.	2	



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



Certificados. Se computarán en este indicador los certificados de los que disponga la entidad o el lugar donde se vaya a desarrollar el itinerario o la acción formativa (dependiendo del certificado)	Calidad (base decimosegunda)	5	10
	Accesibilidad (base decimosegunda)	3	
	Medioambiental (base decimosegunda)	2	

Valoración del proyecto presentado. Máximo 40 puntos.

Criterios		Puntos	Puntuación máxima
Calidad del proyecto que viene determinada por su claridad en los siguientes aspectos	Justificación de la necesidad del proyecto: se tendrá en cuenta el conocimiento de la entidad sobre la situación del mercado de trabajo en el ámbito territorial y de las necesidades socio-laborales del colectivo con el que se va a trabajar.	6	10
	Claridad, viabilidad y carácter innovador de los objetivos planteados	2	
	Claridad de las actividades propuestas y coherencia con las mismas con los objetivos fijados	2	
Estructura y capacidad de gestión	Recursos Materiales adecuados para el desarrollo del proyecto	4	10
	Personal adecuado para el desarrollo del proyecto: se tendrá en cuenta número de personas contratadas, su titulación, su formación y experiencia en el desarrollo de proyectos.	6	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



Proceso de evaluación del proyecto definiendo objetivos, instrumentos y formulando indicadores que permitan verificar los resultados conseguidos.		5	5
Carácter prioritario de la acción formativa (según lo establecido en convocatoria).		5	5
Adaptaciones del contenido de las especialidades presentadas al colectivo. (Enumerar y describir las diferentes adaptaciones de las especialidades presentadas al colectivo).		5	5
Si toda la formación contemplada en cualquiera de las opciones a que se refiere el párrafo tercero del apartado b.1. "acción formativa principal", de la base quinta es certificable		5	5



Base Decimosexta.- Resolución de concesión.

16.1. La Subdirección de Formación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, elevará la propuesta de resolución de concesión.

16.2. Conforme a lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de la solicitud de la entidad beneficiaria y así se prevea en las bases reguladoras, el órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

16.3. Con el resto de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, pero que no puedan ser atendidas por falta de crédito, se conformará por la Comisión de valoración una lista por cada colectivo, por orden de puntuación, que se atenderá con cargo a los créditos que se puedan liberar por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados, por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos o por nuevas incorporaciones de créditos.

16.4. En la propuesta de resolución de concesión figurará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía máxima, especificando su evaluación, los inadmitidos por fuera de plazo, los desistidos, los denegados con motivación de su causa; las renunciaciones realizadas; así como, en su caso, las solicitudes que no han podido ser atendidas por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



falta de crédito presupuestario.

16.5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración.

16.6. La Dirección del SCE dictará la resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.

16.7. La resolución contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

16.7.1. La aplicación presupuestaria del gasto.

16.7.2. La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía máxima, especificando la evaluación del proyecto.

16.7.3. Las solicitudes que vayan a constituir la lista de reserva, la puntuación total obtenida y su correspondiente orden de prelación.

16.7.4. En su caso, las solicitudes denegadas o inadmitidas con expresión sucinta de su causa.

La resolución de concesión será notificada a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

Base Decimoséptima.- Modificación de la resolución

17.1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

17.1.1. Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

17.1.2. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.



17.1.3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

17.2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

17.2.1. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

17.2.2. La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

17.2.3. La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjl1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



17.2.4. La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

17.3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 de la presente base como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobcan.es/>.

17.4. Para el cambio de objeto de actuación, así como para la ampliación del mismo, se presentará solicitud de autorización, acompañada de informe justificativo de la necesidad del cambio.

Base Decimoctava.- Pago.

18.1. Las subvenciones acogidas a las presentes bases podrán abonarse anticipadamente de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, para ello será preciso que la resolución de convocatoria establezca dicha modalidad de abono y que se cumplan las condiciones previstas en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

18.2. La tramitación para el pago anticipado de las subvenciones a las entidades beneficiarias se realizará por el SCE, previa solicitud, según modelo que se establezca en la convocatoria. El plazo para presentar la solicitud de abono anticipado será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

18.3. Para el abono anticipado de las subvenciones, no será preciso la prestación de garantías al estar estas entidades exoneradas de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

18.4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

18.5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



CAPÍTULO IV

Justificación de las subvenciones

Base Decimonovena.- Justificación de la subvención.

19.1. Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria dispone de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



proyecto, para la presentación de la justificación y liquidación de los fondos recibidos en concepto de subvención.

La Dirección del SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo, siempre que se solicite antes de la finalización del plazo de justificación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos de la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la exigencia del reintegro, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En la entidad beneficiaria deberá conservar copia idéntica del soporte remitido al SCE.

19.2. Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y normas que se establezca para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Para la justificación de la actividad subvencionada se aportará, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobcan.es/>, la siguiente documentación:



- **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en el plazo de 9 meses, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo las medidas de información o comunicación de la actuación, de acuerdo con lo que se establezca en el manual de gestión al que se refiere la base vigesimoctava.

- **Memoria relativa a las personas participantes en el proyecto** que contendrá la siguiente información:

1. Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas participantes en el proyecto, indicando para cada una de ellas, el período de permanencia en el proyecto.
2. En su caso, informe comprensivo de las causas que han impedido realizar la sustitución de las bajas de las personas participantes en el plazo de 15 días lectivos.
3. Relación de las becas y ayudas abonadas, de acuerdo con lo que se establezca en el manual de gestión al que se refiere la base vigesimoctava.
4. Cualquier otra información que se determine en el manual de gestión al que se refiere la base vigesimoctava

- **Memoria relativa al personal del proyecto:** que contendrá la siguiente información:

1. Contratos del personal adscrito al proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



2. Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-Subvenciones.

3. Cualquier otra información que se determine en el manual de gestión al que se refiere la base vigesimoctava

- **Memoria económica** justificativa. de acuerdo con el modelo que se establezca en el manual de gestión al que se refiere la base vigesimoctava, que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Cuantía de la subvención justificada, que se determinará mediante el producto del número de horas impartidas en el proyecto, por el número de plazas ocupadas, por el importe del coste unitario previsto en la convocatoria. Se considerará que una plaza ha sido cubierta cuando haya sido ocupada, al menos, el 70 por ciento de la duración del itinerario.

En el caso de que las plazas no hayan estado efectivamente ocupadas durante todo el proyecto, se detraerá el importe correspondiente a la beca y a la ayuda de transporte público que corresponda por los días en que la plaza no ha estado efectivamente ocupada.

Dada la obligación de cobertura de las plazas establecida en la base octava (que existirá hasta 30 días naturales antes de la fecha de finalización del proyecto), en el caso de que no se cubra la plaza en el plazo de 15 días lectivos, sin causa justificada, se detraerá el importe de la plaza, proporcionalmente al tiempo en que la misma no haya sido cubierta.

2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Se aportará también documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no justificados.



19.3. Resolución de justificación.

19.3.1 El personal técnico de la Unidad de Subvenciones y Proyectos realizarán la correspondiente comprobación técnico-económica.

En el supuesto de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria, contenga errores o sea insuficiente, el órgano administrativo encargado de la instrucción requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LPACAP.

19.3.2 Si como resultado de dicha comprobación se dedujera se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la subvención, las obligaciones relacionadas en la base vigésima o los requisitos establecidos para la justificación, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

19.3.3 Emitido informe de comprobación favorable de la justificación, la dirección del SCE dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



Capítulo V

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Base Vigésima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias están sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las directrices establecidas por el FSE para el período 2014-2020, y específicamente:

1. Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en el proyecto que se adjunta a la solicitud, en el plazo establecido en las presentes bases y en la resolución de concesión. Las entidades no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación, tal y como se establece en el artículo 14.2 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo.
2. Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial.
3. Formar a las personas participantes en los aspectos teóricos y prácticos de los certificados profesionales contenidos en el plan formativo y expedir a su finalización certificación.
4. Las entidades deberán verificar que las personas participantes, una vez seleccionadas, cumplen con los requisitos de acceso al certificado. Asimismo, antes de seleccionar a las personas participantes, las entidades deben disponer de la documentación que acredita la pertenencia al colectivo.
5. Remitir a la Unidad de Subvenciones y Proyectos la documentación correspondiente de las personas participantes en los proyectos para la obtención de los certificados de profesionalidad, debidamente revisada.
6. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes en la actividad subvencionada.
7. Suscribir una póliza de accidentes para las personas participantes durante la celebración del itinerario integrado, tanto en la fase teórica como práctica y que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes, con la contratación de las siguientes coberturas.

-Fallecimiento por accidente. Importe asegurado 36.000 euros.



-Invalidez absoluta y permanente por accidente. Importe asegurado 40.000 euros.

-Invalidez Permanente Parcial por accidente (la que corresponda según baremo).

-Asistencia Sanitaria por Accidente Ilimitada, más el riesgo "in-itinere".



No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá optar por suscribir una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todo las personas participantes, de acuerdo con el itinerario integrado de inserción aprobado. En este caso se identificará, expresamente, el nombre de los proyectos.

En ningún caso, las personas participantes podrán iniciar el itinerario sin que la entidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



- beneficiaria haya suscrito la póliza de seguro, en las condiciones antes mencionadas.
8. Abonar la becas y ayudas a la que correspondan a las personas participantes de acuerdo con lo previsto en la base sexta, en la convocatoria y en el manual de gestión previsto en la base vigesimoctava.
 9. Mantener cubierta la plaza a lo largo del proyecto y hasta 30 días naturales antes de la fecha de finalización del mismo. Si al inicio del proyecto existiese alguna plaza sin cubrir, o se produjese una baja a lo largo del mismo, ésta se deberá cubrir en un plazo máximo de 15 días lectivos.
 10. Justificar ante el SCE, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Esto se realizará mediante la aportación de cuanta información y documentación se requiera durante la fase de seguimiento del proyecto y justificación de la subvención. La falta de aportación de esta documentación en los plazos establecidos implicará que la acción objeto de subvención se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.
 11. Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el SCE, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Órgano de Control Intermedio.
 12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 13. De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se han de mantener todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000,00 euros, a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En el caso de las operaciones de cuantía superior a 1.000.000,00 euros, el plazo obligatorio de conservación será de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.
 14. Será obligatorio presentar un plan de financiación y la previsión de gastos e ingresos de conformidad con el artículo 10.b) del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, que se recogerá en la memoria del proyecto.
 15. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en lo supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 17. Las entidades deberán introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado concerniente a la información a la que hace referencia el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjl1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, en relación con los **beneficiarios del proyecto, número de personas participantes desglosados por sexo, edad, nivel académico, situación laboral, pertenencia a grupos vulnerables, o cualquier otro indicador que se prevea**, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información, deberá estar actualizada con una periodicidad mensual, con la finalidad de que se disponga de información necesaria relativa a tales extremos.

18. Las entidades estarán obligadas a colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el SCE, en los términos que en los que los mismos se determinen.
19. Emitir la CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto" que deberá hacerse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-SUBVENCIONES. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita-en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente resolución- los siguientes aspectos:

1º) Que la entidad beneficiaria, cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que sea de aplicación

La entidad beneficiaria, como **responsable del tratamiento de los datos** de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto, debe acreditar que ha facilitado la información establecida en el artículo 13 del RGPD:



1. Que ha recabado el consentimiento de las personas interesadas para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines.

2. Que ha cumplido con el deber de informar sobre la finalidad del tratamiento, su legitimidad, cesiones y transferencias de datos, los derechos que les asisten (de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en el tratamiento), y como ejercer esos derechos (artículo 15 del RGPD).

3. Que ha informado sobre la **cesión de datos** personales al SCE durante la prestación del servicio, con el objeto de su tratamiento en la medida en que sea necesario para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.



2º) Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias, (SISPECAN), de las personas destinatarias finales de las actividades desarrolladas al amparo del Proyecto.

1. Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



2. Posee toda la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.
20. Comunicar al SCE las incidencias que se produzcan en el transcurso del proyecto, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen en la aplicación informática de gestión habilitada al efecto.
 21. Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 22. Cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a condiciones de elegibilidad de gastos, normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, durante todo el periodo de realización, de conformidad con lo establecido en los correspondientes Reglamentos comunitarios en los que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.
 23. Identificar que la prestación de estos servicios está subvencionada por el Servicio Canario de Empleo, así como adoptar las medidas de información y comunicación previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, así como en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, deberá aplicar los sistemas de gestión y control que permitan verificar la realidad de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos declarados, de conformidad a lo establecido en los correspondientes Reglamentos comunitarios en los que se establecen.
 24. Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que las entidades solicitantes de las subvenciones que se convoquen, deberán contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.
 25. Garantizar el principio de desarrollo sostenible.
 26. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción del certificado de profesionalidad.
 27. Comunicar a la Administración Pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma.
 28. Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- 29.** Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Vigésimoprimera.- Reintegro

21.1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables y en la convocatoria, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que se establecen en la base vigésimosegunda.

21.3. El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

21.4. En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 19 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.

21.5. En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.

Base Vigésimosegunda.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.


Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases, y demás normas aplicables, responderán al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del cien por cien de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la consideración de incumplimiento total o parcial los siguientes supuestos:

22.1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

22.1.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

22.1.2. La inexistencia del seguro de accidentes de las personas participantes en el proyecto subvencionado.

22.1.3. Exigir a las personas participantes cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.

22.1.4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

22.1.5. Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la base vigesimoséptima, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

22.2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

22.2.1. No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la resolución de concesión de la subvención del itinerario por causas no imputables a la entidad y apreciadas por el SCE. En este supuesto se procederá a la liquidación de la acción por el importe correspondiente a las horas impartidas. En caso de ser imputable a la entidad, se impondrán además las sanciones que correspondan.

22.2.2. No abonar las becas y ayudas que correspondan a las personas solicitantes de acuerdo con lo previsto en la base quinta. El importe de la reducción será proporcional al importe de las becas y ayudas no abonadas.


22.2.3 No abonar a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial y las becas y ayudas que procedan. El importe de la reducción se calculará aplicando el interés legal del dinero a la cuantía pendiente de abono, por cada día de retraso.

22.2.4. La incorrecta suscripción del seguro obligatorio. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados.

22.2.5. Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión del FSE, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados.

22.2.6. Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a las personas participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados.

22.2.7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención; incluyendo en todo caso la obligación de mantener las exigencias tenidas en cuenta para la acreditación y de impartir la formación con los medios didácticos adecuados. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

22.2.8. Incumplimiento parcial de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. La cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

22.2.9. En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta solo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

22.2.10. Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

22.3. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención.

22.3.1 A tal efecto tendrá esa consideración el incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de las personas participantes de la actividad subvencionada. La cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.



22.3.2. En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

22.4. En caso de incumplimiento de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, como es el incumplimiento del plazo de justificación, cuando el cumplimiento por parte del beneficiario del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de hasta un 3% del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

Base Vigésimotercera.- Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, desde el momento de su cobro y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjlAnRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



Esta devolución deberá ser ingresada en las siguientes entidades y cuentas corrientes:

-CAIXABANK ES91 2100 8987 3202 0001 7727

-CAJAMAR ES81 3058 6100 9427 3800 0160

Base Vigésimocuarta.- Prescripción.

En cuanto a la prescripción de las subvenciones dada la financiación de la subvención por el FSE, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de prescripción del reintegro será el establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1985 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, que establece que para los programas plurianuales, el plazo de prescripción se extenderá en todo caso hasta el cierre definitivo del programa, conforme a lo previsto en los artículos 140 y 141 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Base Vigésimoquinta.- Incompatibilidades.

25.1. Las subvenciones concedidas en aplicación de estas Bases serán incompatibles con cualquier otra subvención o aportación económica otorgada para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, por lo que en caso de percibirse darán lugar a la minoración de la subvención concedida con idéntico fin.



25.2. Si el solicitante se encuentra en la circunstancia prevista en el apartado anterior deberá comunicarlo al SCE en su solicitud, caso de no hacerlo se procederá al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.

Base Vigésimosexta.- Infracciones y sanciones

26.1. Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

26.2. En caso de cofinanciación de la subvención por el FSE, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, será de aplicación el régimen sancionador establecido en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

26.3. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público en lo referente a la potestad sancionadora de la Administración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



Base Vigésimoséptima.- Información y publicidad

27.1. Cualquier medida de información o comunicación de la actuación deberá dar cumplimiento a lo establecido:

- En el artículo 115 y en el apartado 2,2 del Anexo XII "Responsabilidades de los beneficiarios" del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1081/2006 del Consejo.

- En lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento (UE) Nº 821/2014, de la Comisión de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

- Así como a las directrices recogidas en la Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020.

27.2. En todas las medidas de información y comunicación que se lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115 apartado 4 y una referencia a la Unión Europea.

- Una referencia al Fondo o a los Fondos que dan apoyo a la operación.

27.3. Durante la realización de una operación la entidad beneficiaria de la subvención informará a las personas participantes en los proyectos y al público en general del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.



- Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

27.4. El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones han sido informadas de la financiación por el FSE.

27.5. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a las personas participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo.

27.6. En las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del FSE y el SCE, incorporando además de forma expresa los logos de ambos órganos.

27.7. En cualquier caso, en todo lo relativo a la publicidad de la subvención por parte de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



entidad beneficiaria, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado decreto 36/2009, de 31 de marzo, la utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del programa, actividad, inversión o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.

27.8. La entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al SCE, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada.



27.9. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento de reintegro.

27.10. El SCE informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 y facilitará herramientas de información y comunicación, con inclusión de plantillas en formato electrónico, para ayudar a los beneficiarios a cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013.

Base Vigésimoctava.- Manual de gestión.

El SCE pondrá a disposición de las entidades beneficiarias un manual de gestión en el cual se recogerán las instrucciones en relación con la gestión, seguimiento y control de los proyectos subvencionados. En el manual de gestión se desarrollarán todas aquellas cuestiones relativas a la justificación de gastos, prácticas en empresas, becas, ayudas, equipo humano y publicidad.

En todo caso, lo establecido en el manual, que será aprobado mediante resolución de la Dirección del SCE, tendrá carácter aclaratorio de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



ANEXO B

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA, INMIGRANTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO 2021, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO CANARIAS 2014-2020

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de PIIL en Canarias para personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad, cofinanciadas por el programa operativo FSE Canarias para el ejercicio 2021.

Segundo.- Entidades beneficiarias de las subvenciones.

Podrán desarrollar PIIL las entidades previstas en la base cuarta.

Tercero.-Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito, por importe de **cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros (4.753.159,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 2021.50.01.241L.480.02, línea de actuación 50400048 FSE 14-20 "Promoción de la inclusión activa y la igualdad de oportunidades" cofinanciadas en un porcentaje del 85% por el FSE, más concretamente en el Eje prioritario 2. "Promover la Inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", objetivo específico 9.1.1 "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción", que se repartirán de la siguiente manera por colectivo:



- Para los PIIL dirigidos a personas en exclusión social o en riesgo de padecerla **dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta euros con veintiséis céntimos (2.584.150,26 €)**.
- Para los PIIL dirigidos a personas inmigrantes: **trescientos siete mil trescientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (307.327,50 €)**.
- Para los PIIL dirigidos a personas con discapacidad: **un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y un mil con veinticuatro céntimos (1.861.681,24 €)**.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones y plazas por colectivo

4.1. De acuerdo con lo establecido en la base séptima, el importe del coste unitario (coste por plaza y hora de proyecto) es de **siete euros con ochenta y cinco céntimos (7,85 €)**.

El importe del coste unitario no puede actualizarse durante la ejecución del proyecto.

4.2. La cuantía máxima para el desarrollo de PIIL, resultante de multiplicar el número máximo de horas subvencionables del proyecto, por el número máximo de plazas, por el importe del coste unitario previsto en el apartado anterior, asciende a: **ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



dos euros con cincuenta céntimos (102.442,50 €)

Se asignan a cada colectivo las siguientes plazas:

Colectivos	Proyectos de personas en situación de Exclusión social	Proyectos de personas con discapacidad	Proyectos de Inmigrantes
Nº de plazas	375	270	45

Si finalizada la asignación de proyectos de los colectivos anteriores siguiera quedando crédito por asignar en uno de los colectivos, se procedería a trasvasar dicho crédito a otro colectivo en el que quedasen proyectos por seleccionar, siguiendo los criterios especificados en el apartado cuarto de la base decimocuarta.

4.3. El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación salvo que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto.- Requisitos de las personas destinatarias de los proyectos y colectivos prioritarios.



5.1. Los requisitos de las personas participantes en los PIIL son los establecidos en la base tercera.

5.2. Con objeto de garantizar el principio general de que estas políticas de empleo lleguen al mayor número de personas desempleadas del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se priorizará a aquellas personas desempleadas que no hayan participado con anterioridad en este tipo de programas. Salvo que no haya suficientes demandantes inscritas que reúnan los requisitos, más del 55% de las personas destinatarias del programa han de ser mujeres y, dentro de este colectivo, se priorizará a las mujeres que sean víctimas de violencia de género, debiendo mantenerse esta proporción desde el inicio hasta la finalización del proyecto.

5.3. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas participantes con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, se deberá tener en cuenta tanto en la fase de preselección como en la de selección de personas candidatas lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 694/2017, y en el artículo 18 de la Orden TMS/368/2019, relativo a la solicitud, selección y obligaciones de las personas participantes. Los colectivos a tener en cuenta como prioritarios serán:

- Jóvenes demandantes menores de 30 años.

- Demandantes desempleados de larga duración (A efectos de estos indicadores, se entiende por parado de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes).

-Demandantes mayores de 45 años.

-Perceptores de prestaciones preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación.

Sexto.- Cuantía de las becas y ayudas y requisitos para su obtención.

- **Beca:** Las personas destinatarias de los itinerarios recibirán, por la asistencia a las diferentes actuaciones que componen el itinerario, una beca de nueve euros (9,00 €) diarios.

-**Ayuda al transporte público:** Las personas participantes en los proyectos percibirán una ayuda al transporte público para el desplazamiento, por un importe máximo de un euro cincuenta céntimos (1,50 €) por día de asistencia.

-**Ayuda de transporte en vehículo propio:** Esta ayuda será de diecinueve céntimos de euro (0,19 €) por kilómetro, con el límite máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por persona participante y curso.

Se podrá tener derecho a ayudas de transporte en vehículo propio, con carácter excepcional, cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio de la persona participante en el proyecto y las instalaciones en las que se desarrolle el itinerario, o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo.

En relación al colectivo de personas con discapacidad, con carácter excepcional, previa valoración del equipo educativo, se podrá hacer uso del transporte en vehículo propio cuando por las características de sus limitaciones físicas sea inviable la utilización del transporte público.

-**Transporte privado para el traslado de personas participantes:** la entidad beneficiaria podrá contratarlo.



-**Ayuda a la conciliación:** Las personas desempleadas que participen en los PIIL podrán recibir una ayuda, por importe del 75% del IMPREM diario, por día de asistencia, para conciliar la realización del proyecto con el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.

No obstante, aunque la persona tenga derecho a esta ayuda, nunca podrá ser cobrada en su totalidad puesto que la totalidad del importe que suponga la suma de la beca por asistencia a las acciones del itinerario y las ayudas al transporte y conciliación, en su caso, percibidas por una persona participante, no podrá suponer una cuantía superior al 100% del IPREM diario, por tanto, el importe máximo a abonar asciende a 17,93 € por día de asistencia.

Séptimo.- Acciones formativas a priorizar.

El indicador del carácter prioritario de la acción formativa, viene dada en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Presidenta, por la que se aprueba la actualización para la anualidad 2020, de la Oferta Formativa aprobada por Resolución de 19 de marzo de 2019, dirigida prioritariamente a trabajadoras y trabajadores desempleados correspondiente al periodo 2019-2021 (BOC nº 100 de 22 de mayo de 2020).

Se tendrá en cuenta lo establecido en la citada Resolución en cuanto a las prioridades establecidas por isla pero no las establecidas en cuanto al número de cursos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



Octavo.- Criterios de cumplimiento de la inserción como criterio de valoración.

8.1 A efectos del cómputo de la inserción como criterio a baremar (punto segundo de la base decimoquinta), se atenderá a la inserción de las convocatorias de los ejercicios 2016 y 2017. Se entenderán como contrataciones válidas aquellas que se produzcan desde el momento en que se haya impartido al menos el 30% de las horas correspondientes a la acción formativa principal del proyecto, hasta los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos.

No obstante lo anterior, la contratación podrá extenderse más allá del periodo de los 6 meses, antes señalados, siempre que ésta se produzca de forma continua, acreditándose tal extremo con la presentación de la vida laboral del trabajador. En este sentido, no se considerará interrupción a las denominadas “bajas técnicas”, producidas de oficio por la Seguridad Social y ocasionadas por simples cambios contractuales con el mismo empleador, siempre que la nueva alta se origine de forma sucesiva e inmediata.

Para el cómputo del periodo mínimo de inserción (30%) no se contemplará ni las prácticas en empresas ni la ampliación del porcentaje de horas como consecuencia de la dificultad que presentan los colectivos a los que se dirige esta política activa de empleo.

8.2 Se admiten las siguientes modalidades de contratación:

Contrataciones por cuenta propia:

Si el desempleado-alumno se da de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos, se entenderá insertado si permanece en dicho régimen, por un periodo mínimo de 6 meses.

Contrataciones por cuenta ajena:

La modalidad de contratación será preferentemente de carácter indefinido.

-Se considerará desempleado “insertado”, aquel que sea contratado por cuenta ajena, en el plazo indicado en el apartado 8.1., siempre que cumpla los siguientes requisitos:



1.- Que el contrato sea por un periodo, sumados todos los posibles contratos, no inferior a tres meses a jornada completa o de seis (6) meses a una jornada no inferior al 40% de la jornada completa.

2.- Que al menos uno de dichos contratos, tengan una duración mínima de un mes para aquellos suscritos a una jornada completa y de dos (2) meses para aquellos realizados a una jornada no inferior al 40% de la jornada completa. A estos efectos, se considerará que se cumple dicho requisito, cuando existan varios contratos y la suma de todos ellos cumplan con la duración mínima estipulada, en este apartado.

- Con carácter general, no se considerará insertado al atendido que no sea contratado por cuenta propia o ajena por el periodo de inserción determinado más arriba. No obstante, se establecen las siguientes excepciones:

1.- Que la baja en la relación laboral lo sea por fallecimiento o incapacidad permanente del trabajador, o extinción de la personalidad jurídica del empleador derivada de fallecimiento o dificultades económicas, técnicas, organizativas o productivas, debidamente acreditadas documentalmente. En estos casos, se considerará al desempleado como insertado, siempre que el contrato interrumpido por estas causas, tuviese una duración pactada coincidente, al menos, con el periodo que restase para el logro efectivo de la inserción.

2.- Se considerará insertado a aquel desempleado que presente un contrato fijo discontinuo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



con una duración de, al menos, tres (3) meses al año. No obstante, para ser válido, este contrato deberá ser “nuevo”, es decir, el desempleado no podrá haber sido contratado con el mismo empleador y con este tipo de contrato durante, al menos, el año inmediatamente anterior. Por tanto, no serán válidos los simples llamamientos de este tipo de contratos.

Para considerarse válidos a los efectos de inserción, todos los contratos presentados deberán ser, al menos, del 40% de la jornada completa. Ello y no obstante, en el supuesto de insertados perceptores de Rentas Activas de Inserción (RAI) en el momento de su contratación, será válido el contrato laboral con una jornada laboral de, al menos, el 37% de la considerada como habitual en el sector. La entidad deberá estar en disposición de acreditar la situación de perceptor de RAI del desempleado en cuestión, en el momento de su contratación laboral. Para acceder a esta disminución de jornada, será requisito inexcusable, además de los señalados, que la entidad tenga como colectivo de atención a los perceptores de RAI, y que el desempleado en cuestión fuera seleccionado en base a esta circunstancia específica.

Salvo prueba en contrario aportada por la entidad beneficiaria, para verificar la jornada del contrato suscrito, se estará a lo reflejado en la “Vida laboral del Trabajador”, según el dato de porcentaje sobre la jornada ordinaria, (“CTP”- Coeficiente Tiempo Parcial), que conste en la misma.



Será válido cualquier tipo de contrato por cuenta ajena, excepto aquellos en los que el empleador sea una Administración Pública o análoga, suscrito como consecuencia de la superación de pruebas selectivas o de concurrencia, por cuanto en estos casos, no existe intermediación entre la Entidad beneficiaria y el empleador. Tampoco serán válidos aquellos contratos que sean suscritos con ocasión, o como consecuencia, de una Política Activa de Empleo o un Programa de Empleo, de carácter público, o se encuentren subvencionados, no incluyéndose en el concepto de subvención, a estos efectos, las bonificaciones de cuotas establecidas por la Seguridad Social para algunos tipos de contrato. También serán válidos los contratos concertados con ocasión de los Programas de Incentivos a la contratación de poseedores de certificado de profesionalidad “CERTIFICATE”, de trabajadoras y trabajadores en paro de larga duración “RETORNO AL EMPLEO” y de personas en situación de desempleo pertenecientes al programa de Garantía Juvenil “INCENTIVATE” así como cualquier otro programa de fomento del empleo que tenga como objetivo favorecer la contratación laboral y la inserción sociolaboral y se regule en sucesivas convocatorias.

Asimismo serán compatibles los contratos suscritos como consecuencia de las subvenciones reguladas en la Orden de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas y Subvenciones Públicas Destinadas al Fomento de la Integración Laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, así como las reguladas en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regulan el empleo selectivo y medidas de fomento del empleo de los trabajadores con discapacidad.

De la misma forma serán compatibles los contratos suscritos como consecuencia de las subvenciones reguladas según las bases que se aprueben para la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción y a la inserción laboral definitiva en el mercado ordinario de personas en situación de exclusión social.

Noveno.-Presentación de solicitudes y plazo.

9.1. Las entidades interesadas han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I a la presente Convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpSVKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



9.2. La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la establecida en la base decimosegunda, debiendo ajustarse a los modelos anexos a la presente convocatoria:

9.2.1. Memoria del proyecto cumplimentando los apartados establecidos en el Anexo II.

9.2.2. Previsión de ingresos y gastos, de acuerdo con el Anexo III.

9.2.3. Acreditación de la experiencia de la entidad y de los mecanismos de inserción en los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019), de acuerdo con el Anexo IV.

9.2.4. Acreditación de la pertenencia a alguna o algunas redes sin fin de lucro, según el Anexo V.

9.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOC, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo.- Plazo máximo para resolver, medios de notificación y recursos.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, el plazo para dictar y notificar la correspondiente resolución de concesión será de tres meses a contar, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, ya citada, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.



10.2. No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, ya citada, la Dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la Subdirección de Formación.

10.3. La notificación del requerimiento de subsanación de solicitudes y de la resolución de concesión se realizará mediante publicación de la relación de entidades con los defectos a subsanar, en el tablón de anuncios electrónico de la página web del SCE:

https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para la subsanación, a contar desde el día siguiente de su notificación.

10.4. La publicación en la sede electrónica del SCE de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, surtirá todos los efectos de la notificación practicada realizándose en los términos del artículo 40 al 46 de la LPACAP, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

10.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, en la forma y supuesto previstos en la Ley 39/2015 ya mencionada. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFTOMQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



Decimoprimer.- Pago de la subvención.

11.1. El pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado de la totalidad de la subvención concedida, cumpliéndose con las condiciones previstas en el punto séptimo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, para las subvenciones cofinanciadas con cargo al Programa Operativo FSE Canarias. En cumplimiento del citado apartado séptimo, los anticipos no suponen menoscabo del plan financiero aprobado por la Comisión Europea; además se contempla un plazo no superior a 18 meses, a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario, para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (SIGFE 2020).

11.2. Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, se aprobó el Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, correspondientes a los dos ejercicios anteriores, por lo que no es preceptiva la existencia en el expediente de concesión de la certificación prevista en el apartado 1.1 Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

11.3. La tramitación del pago anticipado de las subvenciones a las entidades beneficiarias se realizará, previa solicitud, según modelo establecido en el Anexo VI.

11.4. Para el abono anticipado de las subvenciones, no será preciso la presentación de las garantías al estar estas entidades exoneradas de dicho deber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado.

Decimosegundo.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

12.1. En aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Se informa de lo siguiente:

-La persona responsable del tratamiento AYUDAS Y SUBVENCIONES", creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la dirección del SCE.

-Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

-Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 8 Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículos 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.

-Destinatarios de cesiones y transferencia:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.

- Derechos de las personas interesadas son: de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>



- Procedencia de los datos: personas interesadas, personas representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

- Información adicional:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-sbv/>

12.2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional.

Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria, la entidad deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por éste, la información y datos de carácter personal de los que se haya tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00yjlánRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	



Desde el punto de vista tecnológico, la entidad se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE, responsable del fichero.

La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas para esta convocatoria y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.

El acceso de la entidad al fichero señalado, en momento alguno se entenderá ni será considerado como cesión de datos de carácter personal por parte del SCE.

Los datos de carácter personal que obtenga la Entidad como consecuencia de la prestación del Servicio sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con el mismo, no pudiendo ser cedidos a terceros por título alguno.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Decimotercero.- Control del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto en la dirección web:

<http://igaepre.central.sepg.minhac.ige/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>,



y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle María de Molina 50, planta 12. 28006-Madrid.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 05/03/2021 - 11:12:22 Fecha: 05/03/2021 - 10:59:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1970 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 05/03/2021 11:35:05	Fecha: 05/03/2021 - 11:35:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0oyj1anRLdHVpsvKlgQGJUF1ibSFT0MQb	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2021 - 11:36:34	